



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE MAYO DE 2025

No. 1608 Tomo I

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Anexo 1 del Acuerdo para el cumplimiento ambiental estratégico por el que se establecen facilidades administrativas en materia de trámites y procedimientos a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, para la ejecución de obra pública e infraestructura a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios

ANEXO 1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 323)	Administrativo	Medidas de compensación	Deberá aportar al Fondo Ambiental Público al menos el tres por ciento del monto total de inversión, el cual, podrá modificarse atendiendo a las características de cada Proyecto ; así como el mantenimiento por el tiempo que establezca la norma ambiental correspondiente.	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
2.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 2)	Administrativo	Propiedad	Deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del predio. En su caso, documento que demuestre las facultades de intervención. Para el caso de Suelo de Conservación (SC), Área Natural Protegida (ANP) y/o Área de Valor Ambiental (AVA), documento que acredite la facultad para realizar la obra en el área de intervención.	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes)
3.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 3, 4, 32, 37, 39 y 55). Reglamento de impacto Ambiental y Riesgo (artículo 23)	Administrativo	Avisos	Deberá informar la fecha de inicio de las obras del Proyecto . Deberá Informar la fecha de conclusión de las obras del Proyecto , presentar en su caso, el documento que acredite la conclusión de las obras del Proyecto .	5 (cinco) días hábiles posteriores a que sucedan dichos supuestos.
4.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 53)	Administrativo	Mecánica de suelos	Deberá presentar el estudio de mecánica de suelos correspondiente al Proyecto . Firmado por el responsable de su elaboración y/o aprobación, adjuntando copia de su Cédula Profesional.	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
5	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 27, 53, 58, 70, 73, 249, 253 y 254), Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (artículos 11, 42 sexies, 94 bis, 94 ter y 94 quater), Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (artículos 4, 14, 15, 17, 39 y 66), Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 17, 25, 28, 43, 47 y 224), Reglamento de	Administrativo	CUZUS	Deberá presentar copia y original para cotejo del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo vigente para el Proyecto .	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 6 y 8 bis 2)				
6.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 25, 27, 31 y 207), Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (artículos 52 y 56), Reglamento de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (artículos 44, 45, 48 y 49).	Administrativo	CANO	Deberá presentar Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente correspondiente al predio del Proyecto .	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
7.	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (artículos 40 Quater, 91, 92 y 94), Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 32, 37, 39 y 55).	Administrativo	Vistos Buenos	Deberá presentar copia y original para cotejo del Visto Bueno que al efecto emita la Dirección General de Evaluación de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) para el Programa Interno de Protección Civil del Proyecto .	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
8.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 3, 4, 32, 37, 39 y 55).	Administrativo	Avisos	Deberá colocar, un cartel en los diferentes frentes de trabajo, señalando que el Proyecto cuenta con autorización en materia de impacto ambiental, debiendo describir el Proyecto , número de folio y el nombre del especialista en materia de impacto ambiental encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes, anexando un registro fotográfico representativo a color con fecha de captura, croquis de ubicación y pie de foto (descripción).	Previo a la preparación del sitio, Construcción e instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
9.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 7, 22, 40, 247, 248, 249, 251, 252 y 253), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 91, 93, 94, 95 y 104).	Administrativo	Supervisión Ambiental	Deberá contratar los servicios de un Prestador de Servicios de Impacto Ambiental externo para que realice la Supervisión Ambiental del seguimiento al cumplimiento de las Medidas de prevención, mitigación y compensación referidas en el presente Anexo , quien durante la ejecución del Proyecto en campo asentará las observaciones en una bitácora firmada, de todas y cada una de las condicionantes, misma que deberá estar disponible en caso de que la autoridad le requiera. Indicar el nombre de la persona física o moral designada que se	Previo a la preparación del sitio, Construcción e instalaciones del Proyecto .

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				<p>encuentre dentro del Padrón de Prestadores de Servicios de Impacto Ambiental publicado por la SEDEMA.</p> <p>El Prestador de Servicios de Impacto Ambiental responsable del seguimiento deberá reportar directamente a esta DGEIRA.</p>	
10.	<p>Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 34 fracción II, 37, 40, 52, 248, 252 y 253), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 67 fracción II, 69 y del 92 al 95). Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184 fracciones XVI y XXVII).</p>	Administrativo	Informes	<p>Deberá reportar el cumplimiento de las Medidas de prevención, mitigación y compensación referidas en el presente Anexo, presentando informes trimestrales (Informes) y un Informe Final (Informes) del cumplimiento de las condicionantes, firmados por el Prestador de Servicios de Impacto Ambiental encargado de la Supervisión Ambiental y validados con la firma autógrafa del Representante Legal de la Promovente, con el contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periodo comprendido y porcentaje de avance general de obra. 2. Ubicación del frente o los frentes de obra activos durante el periodo comprendido. 3. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. 4. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización, acreditando tales hechos en términos de lo establecido en las Medidas de prevención, mitigación y compensación referidas en el presente Anexo, con documentales, facturas y/o fotografías a color con su respectivo pie de foto (descripción) y fecha de toma, según corresponda. 5. Copia de la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que se cumpla cada periodo trimestral.</p>
11	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 26), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo	Administrativo	Memoria fotográfica	Deberá presentar la memoria fotográfica a color del estado actual del predio o sitio de intervención, colindancias y características	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	(artículo 32)			ecológicas relevantes, legible, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción). Deberá incluir un croquis de las tomas fotográficas.	los Informes).
12	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo	Administrativo	Memoria descriptiva	<p>Deberá presentar memoria descriptiva de las obras y/o actividades, indicando el uso anterior del predio</p> <p>1. Cuadro de distribución de áreas que indique las superficies de las obras y/o actividades del Proyecto integral.</p> <p>2. Planos arquitectónicos de cortes, fachadas y plantas georreferenciadas en coordenadas UTM Zona 14 Norte; Datum WGS84, en formato AutoCAD (DWG) y PDF, acotados y a escala, con cuadro de distribución de áreas, firmados por el responsable de su elaboración. Achurar superficies de construcción por nivel y por uso.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
13	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 26), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 32)	Administrativo	Planos	<p>Deberá presentar los siguientes planos del Proyecto:</p> <p>1. Planos arquitectónicos de cortes, fachadas y plantas georreferenciadas en coordenadas UTM Zona 14 Norte; Datum WGS84, en formato AutoCAD (DWG) y PDF, acotados y a escala, con cuadro de distribución de áreas, firmados por el responsable de su elaboración. Achurar superficies de construcción por nivel y por uso.</p> <p>2. Plano topográfico del Proyecto ejecutivo georreferenciado en coordenadas UTM Zona 14 Norte; Datum WGS84, en formato PDF y AutoCAD (DWG), que incluya:</p> <p>a. Layer de poligonal de lindero del predio (físico y conforme a escrituras) o área de intervención del Proyecto.</p> <p>b. Layer de puntos GPS de línea base.</p> <p>c. Memoria técnica del levantamiento topográfico que incluya metodología, coordenadas finales ajustadas, parámetros de</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				<p>postproceso, fotografías del levantamiento.</p> <p>d. Cuadro de construcción (vértices, rumbos, distancias, superficie y coordenadas X, Y) de la poligonal del predio o área de intervención, de las superficie de construcción por nivel y por uso</p> <p>e. En su caso, escrito firmado por el Promoviente o Representante Legal; mediante el cual, se manifieste con respecto a la diferencia de superficies del predio e indique a cuál se apega el Proyecto. Layers de poligonales de restricciones, afectaciones, servidumbre de paso, derecho de vía, delimitación de zonificaciones de uso del suelo y/o zona federal y delimitación de AVA y/o ANP, entre otros.</p> <p>f. Layer de mobiliario urbano existente.</p> <p>3. Planta arquitectónica de conjunto, que incluya:</p> <p>a. Layer achurado de la superficie de desplante o del área de intervención (construcción, demolición, excavación, etc.), diferenciado superficies intervenidas y por intervenir.</p> <p>b. Accesos acotados.</p> <p>c. Layer del arbolado existente, afectado, por afectar y conservar (interior y exterior), indicando: número de identificación, especie, estado, tratamiento y coordenadas X, Y.</p> <p>d. Layer achurado de las superficies de área verde y/o permeable, existente, afectada, por afectar y conservar.</p> <p>e. Cuadro de áreas.</p> <p>f. Delimitación del Área de Influencia del Proyecto (Directa e Indirecta), incluyendo la metodología para su determinación y el plano correspondiente.</p> <p>g. Plano o mapa en formato PDF y Shape (.shp) georreferenciada en coordenadas UTM Zona 14 Norte; Datum WGS84, de: polígono del</p>	

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				predio, edafología, delimitación de ANP , AVA o SC , geología (fallas, fracturas, minas, cavernas, etc), hidrología superficial y subterránea, curvas de nivel, uso de suelo, vegetación y ecosistemas relevantes.	
14.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 32).	Administrativo	Contratos	Deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las Medidas de prevención, mitigación y compensación referidas en el presente Anexo , como responsables solidarios cuando así les corresponda y presentar copia cotejada de los mismos.	Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
15	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 35, 183, 195, 196, 197, 198 y 199)	Administrativo	Avisos	Deberá contar con señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapiales o elementos de protección; por lo que, el responsable de obra, se hará cargo de establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para que las actividades no alteren y/o afecten los ecosistemas o recursos naturales del área del Proyecto .	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
16.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 26)	Administrativo	Supervisión	Deberá instalar temporalmente en las áreas impactadas del Proyecto , bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, de forma elevada, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido alteradas con anterioridad, es decir, que no exista arbolado y/o área verde, en ningún caso podrá afectar arbolado, área verde y/o permeable. Considerando en todo momento que las instalaciones deberán estar elevadas respecto al nivel de suelo. Por lo anterior, deberá presentar dentro de los informes trimestrales, croquis de ubicación de las instalaciones temporales utilizadas durante el periodo reportado, con registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				Retirar, al concluir los trabajos, todas las instalaciones temporales y realizar la limpieza del área, debiendo manifestarse al respecto y deberá presentar registro fotográfico representativo a color con fecha de captura, croquis de ubicación y pie de foto (descripción).	
17	Artículos 163 fracción II de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, y 4 Fracción XV de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.	Agua	Autorizaciones	Deberá presentar copia y original para cotejo del Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos vigente emitido por la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA) para la factibilidad de servicios hidráulicos para el Proyecto . En caso de existir modificaciones en las características de las instalaciones hidráulicas del Proyecto deberá notificarlo a esta DGEIRA .	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 5 (cinco) días hábiles posteriores a su obtención.
18	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 53)	Agua	Memorias	Deberá presentar las memorias técnicas y planos de las instalaciones sanitarias e hidráulicas correspondientes al Proyecto .	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
19.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 2 fracción III, 87 fracción III, 160, 161 fracción III y VII, 162 fracciones II, IV, V y VI, 163 fracciones II y V, 189, 192, 224 fracción III y VIII, 225 fracciones I, III, IV, V y 268 fracción VII), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 56 fracción I, 35 fracciones I, II, III, V, VI, XI incisos a) y c), 62, 86, 86 Bis, 86 Bis 1 y 125), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable (artículo 22).	Agua	Captación	Deberá instalar un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Agua Pluvial (SACAAP) que deberá considerar el aprovechamiento del 100% (cien por ciento) del agua captada en todas aquellas actividades que no requieren el uso de agua potable; motivo por el cual, no podrá realizar la descarga de los excedentes al sistema de drenaje existente en la zona. Deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Memoria técnica descriptiva y planos del SACAAP , firmados por el responsable de su elaboración anexando copia cotejada de su cédula profesional y Curriculum Vitae firmado. 2. Registro fotográfico a color con breve descripción al pie de foto, en donde se observe el SACAAP instalado.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes)

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
20.	Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 4, 18, 62, 64 y 130), Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 32, 37, 39 y 55).	Agua	Vistos Buenos	Deberá presentar copia y original para cotejo del Visto Bueno emitido por el SEGIAGUA para el SACAAP .	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
21	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 161, 162, 163 y 223), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 5, 15, 16, 36, 37, 53, 125 bis 3 y 125 bis 4), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable (artículo 22)	Agua	Tratamiento	Deberá presentar un proyecto para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con la finalidad de reutilizar las aguas residuales generadas por la operación del Proyecto , para su aprobación, tendrá que cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes; asimismo, de ser posible, considerar para la capacidad de tratamiento de la PTAR las aguas residuales generadas por las edificaciones existentes en el Domicilio , para su tratamiento y posterior aprovechamiento. Anexar la memoria técnica desarrollada y planos legibles a escala de planta e isométricos de la PTAR . Asimismo, dicho proyecto tendrá que estar firmado autógrafamente en cada una de sus páginas y anexos correspondientes por el responsable de su elaboración, presentando original y copia para su cotejo de su cédula profesional.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes)
22	Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 4, 18, 62, 64 y 130), Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 32, 37, 39 y 55).	Agua	Vistos Buenos	Deberá presentar el Dictamen y/o Vistos Buenos en original y copia para su cotejo que emita la SEGIAGUA en el que se autorice la PTAR para el Proyecto .	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
23	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 161, 162, 163 y 223), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 5, 15, 16, 36, 37, 53, 125 bis 3 y 125 bis 4), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable (artículo 22)	Agua	Tratamiento	Deberá presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha, breve descripción en pie de foto y anexo un croquis de ubicación de las tomas fotográficas, en el que se acredite la instalación de la PTAR .	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
24	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 76, 85, 160, 161, 163, 187, 188, 195, 224 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 31), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 89), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 16, 35, 86 bis 1 y 86 bis 2).	Agua	Ahorro	Prohibido utilizar agua potable en las obras y/o actividades del Proyecto que requieran el uso de agua tratada. Deberá comprobarlo, presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción; así como, la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.	Preparación del sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
25	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 76, 85, 160, 161, 163, 187, 188, 195, 224 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 31), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 89), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 16, 35, 86 bis 1 y 86 bis 2), NACDMX-007-RNAT-2019.	Agua	Ahorro	Deberá utilizar agua tratada para el mezclado de morteros y/o concretos. Acreditar mediante evidencia fotográfica y notas de compra del agua tratada.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
26.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 76, 85, 160, 161, 163, 187, 188, 195, 224 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 31), Reglamento de Construcciones para el Distrito	Agua	Ahorro	Deberá fomentar entre el personal, buenas prácticas ambientales en el uso del agua.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Federal (artículo 89), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 16, 35, 86 bis 1 y 86 bis 2).			Deberá acreditar mediante documentales, bitácoras de capacitaciones y evidencia fotográfica.	
27	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 76, 85, 160, 161, 163, 187, 188, 195, 224 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 31), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 89), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 16, 35, 86 bis 1 y 86 bis 2)	Agua	Ahorro	Deberá usar en el diseño y colocación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua (lavamanos y grifos de contacto, cajas de tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones hidráulicas y sanitarias). Deberá presentar registro fotográfico de su colocación, facturas de compra y fichas técnicas, justificando por qué son considerados dispositivos de ahorro.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
28	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 189, 223, 230 y 304), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 3, 4, 7, 18, 20, 22, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83 y 84)	Agua	Drenaje	Prohibido descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado. Deberá comprobarlo presentando la bitácora del residente de obra que acredite el cumplimiento de la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
29	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 189, 223, 230, 304), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 3, 4, 7, 18, 20, 22, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83 y 84).	Agua	Drenaje	Prohibido derramar o verter agua potable y/o agua freática al arroyo de la calle, coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado. Deberá comprobarlo presentando la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
30.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 189, 223, 230, 304), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley del	Agua	Drenaje	Deberá instalar drenajes separados para descarga de aguas residuales y aguas grises, con la finalidad de tratarlas o utilizarlas posteriormente, dentro de las actividades que	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 3, 4, 7, 18, 20, 22, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83 y 84)			no requieran de la calidad de agua potable; asimismo, tendrá que presentar lo siguiente: 1. Memoria descriptiva y planos en donde se observe la separación de la red de drenaje y pluvial. 2. Registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción de los drenajes separados	
31.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 9, 76, 85, 160, 161, 163, 187, 188, 195, 224, 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 31).	Agua	Aprovechamiento	En caso de encontrar agua freática durante el proceso de excavación y cimentación, deberá almacenarla y reutilizarla para el riego de la obra con el fin de evitar la dispersión de partículas; así como, para el riego de áreas verdes y arbolado que se ubiquen al interior y exterior del predio. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: 1. Registro del volumen extraído y aprovechado en cada actividad. 2. Registro fotográfico a color y/o videograbaciones de dichas actividades. 3. Bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
32.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 189, 223, 230, 304), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículo 3, 4, 7, 18, 20, 22, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83, 84)	Agua	Descarga	Deberá colocar un sistema de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües; asimismo, deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
33.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 34 Frac II, 189 y 192; Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículo 6	Agua/Suelo	Recarga	Deberá implementar material de adocreto y/o materiales permeables en banquetas, accesos y jardineras que contemple el Proyecto .	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Frac XII); Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184 Frac VIII, IX, XVI y XXVII); Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 67 Frac II); Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículos 278 y 279)			Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: 1. Fichas técnicas y facturas de compra de los materiales permeables utilizados 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto, en el que se observe la instalación de los materiales permeables.	
34.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 189, 223, 230 y 304), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículo 3, 4, 7, 18, 20, 22, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83 y 84).	Agua	Almacenamiento	Deberá colocar cisternas o contenedores para agua pluvial, con la finalidad de utilizarla posteriormente en las actividades que no requieran de la calidad de agua potable; asimismo, tendrá que presentar un registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
35.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18, 42, 82), NADF-018-AMBT-2009.	Aire	Emisiones	Deberá emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles a generar partículas y presentar un registro fotográfico a color, fecha de toma, pie de foto (breve descripción), con croquis de ubicación de las tomas fotográficas y una videograbación en donde se observe el cumplimiento de las medidas; así como, los comprobantes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada al sitio del Proyecto Asimismo, deberá eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas, en caso de que se interrumpa la obra	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
36.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255),	Aire	Emisiones	Deberá instalar dispositivos de control en las salidas del Domicilio , que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra, acreditar mediante la presentación de un registro	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009.			Fotográfico legible, a color, con fecha, breve descripción en pie de foto y anexas un croquis de ubicación de las tomas, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.	
37.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (2 fracción I y 199 fracción III), NOM-041-SEMARNAT-201, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018	Aire	Emisiones	Deberá cumplir con los límites máximos permisibles de gases contaminantes y de opacidad provenientes del escape de los vehículos automotores, aplicando un programa de mantenimiento y presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante y la copia de la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental , en la que se registre el control del cumplimiento de la presente condicionante.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
38.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009.	Aire	Emisiones	Deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de manejo especial. Los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: 1. Rutas utilizadas para el transporte de los residuos de manejo especial. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto de los vehículos transportistas de residuos usando lonas.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
39.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y	Aire	Emisiones	Deberá solicitar a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009.			Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Comprobantes de verificación respectivos. 2. Facturas y bitácoras que acrediten el mantenimiento de los vehículos y maquinaria fuera del Domicilio .	
40.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18, 42, 82), NADF-018-AMBT-2009	Aire	Emisiones	Deberá mantener apagados los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria, cuando no se estén utilizando. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
41.	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo	Aire	Emisiones	Prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al Proyecto , debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados con la obra. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente 1. Bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
42.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (2 fracción I y 199 fracción III), NOM-041-SEMARNAT-201, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-050-SEMARNAT-2018.	Aire	Emisiones	Deberá asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores que se utilicen en el Proyecto a fin de reducir las emisiones de gases producto de la combustión, dando cumplimiento a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Programa de mantenimiento. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto el que	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				se acredite el cumplimiento de la presente condicionante 3. Registrar en la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental el control del cumplimiento de las normas aplicables.	
43.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009	Aire	Emisiones	Prohibido prender fogatas, hornillas de cualquier tipo, quemar basura o dejar materiales que impliquen riesgos de generación y propagación de incendios dentro del polígono del Proyecto y en las áreas de influencias del Proyecto . Deberá presentar la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
44	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009.	Aire	Emisiones	Deberá suspender las obras y/o actividades que pudieran generar emisiones a la atmósfera de Ozono, Partículas Menores a diez micrómetros (PM ₁₀) y/o menores, cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental en la fase que corresponda. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada con la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
45	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009.	Aire	Emisiones	Deberá utilizar maquinaria que emplee filtros de partículas para la reducción de las emisiones generadas. El porcentaje de maquinaria utilizada con los filtros mencionados será mínimo del 25% del total utilizado. Deberá presentar las fichas técnicas de los filtros instalados, así como el listado de la maquinaria o transporte utilizado indicando placas, modelo y tipo de filtro con el que cuentan dichas unidades.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
46.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009	Aire	Emisiones	Deberá colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando el registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
47.	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 7 fracción XXXIV, 34 fracción II, 189, 199 fracciones III, IX, XI, XVI)	Aire	Emisiones	Deberá utilizar pinturas, selladores, recubrimientos, o cualquier producto en general, libre de plomo y/o Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's). Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: 1. Facturas y fichas técnicas que acrediten la compra de pinturas y recubrimientos libres de plomo y/o COV's. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción en pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
48.	Ley Ambiental de la Ciudad de México, (artículos 34 fracción II y 189), Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 32).	Aire	Vistos Buenos	Deberá presentar ante la DGEIRA en original y copia para su cotejo el Dictamen de eficiencia energética aprobado por una Unidad de Verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobada por la Secretaría de Energía.	Previo a la Etapa de Operación y Mantenimiento (dentro de los Informes).
49.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 6, 54, 64, 71, 86, 187, 188, 189, 214 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017	Aire	Energía	Deberá instalar celdas fotovoltaicas para la iluminación en los exteriores en el Proyecto ; mismas que deberán ubicarse en zonas que hayan sido alteradas con anterioridad, es decir, que no exista arbolado y/o área verde, en ningún caso podrá afectar arbolado, área verde y/o permeable. Por lo que, deberá presentar la memoria descriptiva, planos de instalación y fichas técnicas de los equipos a instalar. En caso de imposibilidad de su colocación, deberá presentar una justificación sustentada	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				técnica, ambiental, económica y socialmente, sobre dicha imposibilidad, misma que estará sujeta a consideración de la DGEIRA.	
50.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 6, 54, 64, 71, 86, 187, 188, 189, 214 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017.	Aire	Energía	Deberá usar para la iluminación, focos ahorradores y/o componentes optoelectrónicos pasivos, conocidos como diodos emisores de luz (LED por sus siglas en inglés).	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
51.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 6, 54, 64, 71, 86, 187, 188, 189, 214 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017.	Aire	Energía	Deberá presentar para la aprobación de la propuesta del aprovechamiento de la energía solar mediante calentadores solares, incluyendo lo siguiente: 1. Cálculo de la dotación, requerimiento de equipos con su respectivo cálculo y el área a ocupar. 2. Planos de planta de la ubicación de los calentadores solares 3. Planos isométricos de la conexión con el sistema hidráulico. 4. Ficha técnica de los calentadores solares instalados. 5. Copias legibles de las facturas que acrediten la compra de los calentadores solares. 6. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma, pie de foto (breve descripción) y un croquis de ubicación de las tomas fotográficas, de los calentadores solares instalados	Etapa de Preparación del Sitio y Construcción (Dentro de los Informes).
52.	Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico	Aire	Movilidad	Deberá destinar espacios con mobiliario adecuado para la colocación de bicicletas dentro del Proyecto . Mismas que deberán ubicarse en zonas que hayan sido alteradas con anterioridad, es decir, que no exista	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				<p>arbolado y/o área verde, en ningún caso podrá afectar arbolado, área verde y/o permeable.</p> <p>Con ubicación visible, segura y de fácil acceso que promueva el uso de la movilidad no motorizada.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria técnica del mobiliario para la colocación de bicicletas en el Proyecto, que incluya las especificaciones técnicas donde se manifieste la calidad del material de fabricación del mobiliario 2. Planos a escala de la ubicación propuesta firmados autógrafamente por el responsable de su elaboración, anexando su cédula profesional y Currículum Vitae firmado. 3. Registro fotográfico a color en el que se observen los biciestacionamientos instalados con breve descripción en pie de foto. 	
53.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 2 fracción I, 7 fracción XXIV, 189, 192 y 214), NOM-080-SEMARNAT-1994 , NADF-005-AMBT-2013	Aire	Ruido	<p>Deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la normatividad ambiental vigente de competencia de la Ciudad de México vigente.</p> <p>Lo anterior, deberá comprobarlo conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un reporte donde se demuestre el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos en la normatividad ambiental local, cuyos resultados deberán estar Avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México. 2. Estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios 3. Acreditar el cumplimiento de los niveles 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores que se utilicen durante la obra, establecidos en la normatividad ambiental aplicable. 3. Implementar el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico; para lo cual, deberá presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante	
54.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 64, 65, 67, 71, 72, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198, 200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254 y 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), Norma ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013	Aire	Ruido	Deberá aplicar en la obra, las medidas técnicas necesarias como son el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico, para que el ruido generado por la construcción del Proyecto no rebase los niveles permitidos por la normatividad. Acreditar mediante evidencia fotográfica a color, con fecha de toma y descripción en el pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
55.	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.	Aire	Energía	Deberá implementar el uso de pinturas con aislante térmico en espacios exteriores (techos, paredes y fachadas), con el fin de favorecer el ahorro de energía. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante. 2. Facturas que acrediten la compra de pinturas con aislante térmico.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
56.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 4, 6, 54, 64, 71, 86, 187, 188, 189, 214, 268), Reglamento de Impacto Ambiental y	Aire	Energía	Deberá implementar un sistema de desconexión central de la iluminación (luminarias) mediante sensores, en pasillos y lugares menos concurridos de paso cuando	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017.			no se usen. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Memoria técnica de la instalación del sistema de desconexión de iluminación, junto con planos a escala de su ubicación; firmados autógrafamente por el responsable de su elaboración, anexando su cédula profesional y Currículum Vitae firmado 2. Facturas de compra. 3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.	
57.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 2 fracción I, 7 fracción XXI y XXIV, 189 y 192), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NOM-003-ENER-2011, NADF-008-AMBT-2017, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017	Aire	Energía	Deberá instalar vidrios con bajo coeficiente de ganancia de calor solar en el 100% (cien por ciento) de las ventanas del Proyecto con mayor incidencia solar. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Análisis del ahorro energético que esta tecnología permitirá en el Proyecto . 2. Memoria técnica de su instalación, junto con los planos a escala de su ubicación; firmados autógrafamente por el responsable de su elaboración, anexando copia cotejada de su cédula profesional y Currículum Vitae firmado. 3. Facturas de compra y fichas técnicas. 4. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
58.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 2 fracción I, 7 fracción XXI y XXIV, 189 y 192), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio	Aire	Energía	Deberá presentar en original y copia para su cotejo el Dictamen de eficiencia energética aprobado por una Unidad de Verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y aprobada por la	5 (cinco) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NOM-003-ENER-2011, NADF-008-AMBT-2017, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017			Secretaría de Energía.	los Informes).
59.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 2 fracción I, 7 fracción XXI y XXIV, 189 y 192), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NOM-003-ENER-2011, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017	Aire	Energía	Deberá realizar la instalación para el aprovechamiento de Gas Natural en todos los usos que lo requieran durante la operación del Proyecto . Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Memoria técnica y planos de la instalación. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite la instalación. 3. Copia del contrato realizado con la compañía suministradora correspondiente.	Previo a la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
60.	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y riesgo, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 32)	Aire	Energía	Deberá presentar en original y copia para su cotejo el Dictamen de verificación que al efecto emita la Unidad de Verificación correspondiente para las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.	5 (cinco) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
61	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257, 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículo 27, 28 fracción I, 31, 42, 44, 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24,	Suelo	Residuos	Deberá presentar para su autorización el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y demolición (PMRCD) correspondiente al Proyecto debidamente requisitado incluyendo: 1. La totalidad de residuos de la demolición, excavación y construcción a generar por el Proyecto . 2. Transportista RAMIR autorizado para el traslado de los residuos desde el Domicilio de intervención al sitio de reciclaje y aprovechamiento, autorizado por la SEDEMA e indicado en el apartado	Contar con el PMRCD autorizado previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019.			correspondiente en dicho PMRCD . 3. Incluir memoria de cálculo con todas las operaciones aritméticas correspondientes y la descripción de la generación de cada uno de los residuos manifestados en el PMRCD . 4. Contar con el PMRCD autorizado previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto .	
62.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 257, 264, 267, 268, 270, 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículo 27, 28 fracción I, 31, 42, 44, 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículo 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32, 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.	Suelo	Residuos	Deberá presentar en original y copia para su cotejo y devolución, el convenio o contrato vigente con la planta recicladora de residuos de la construcción y demolición manifestada en el PMRCD , según corresponda; mediante el cual, garantice el reciclaje de los residuos de la construcción a generar por la ejecución del Proyecto	5 (cinco) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto
63.	Ley Ambiental de la Ciudad de	Suelo	Residuos	Deberá presentar la copia cotejada del dictamen de cumplimiento de la NACDMX-007-RNAT-2019 emitido por	Previo a la Operación y

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 80, 84, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 44 y 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.			una unidad de inspección acreditada.	Mantenimiento (Dentro del Informe Final).
64.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 44 y 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad	Suelo	Residuos	Deberá utilizar el porcentaje de agregados reciclados sin considerar elementos estructurales establecidos en la Tabla 2 de la NACDMX-007-RNAT-2019 en el 100% (cien por ciento) de las obras de construcción del Proyecto . Lo anterior, deberá comprobarlo presentando las facturas de compra de los mismos dentro de los informes que correspondan y previo a la etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto .	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	(artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.				
65.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículo 27, 28 fracción I, 31, 42, 44, 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.	Suelo	Residuos	<p>Deberá separar los residuos en la fuente generadora de acuerdo con la clasificación establecida en la normatividad vigente; así como, su almacenamiento temporal clasificado dentro del área de intervención del Proyecto, debiendo presentar los registros fotográficos que acrediten dichas acciones</p> <p>Deberá presentar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos de la demolición, excavación y construcción, sellados y firmados, indicando el número de RAMIR del transportista conforme a lo reportado en el PMRCD y los sitios de disposición señalados en el PMRCD.</p> <p>Informar previamente en caso de cambiar el sitio autorizado para el aprovechamiento y/o disposición final para su aprobación de ser el caso.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
66.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 6, 31,	Suelo	Residuos	Deberá destinar y acondicionar un área para el depósito de los residuos sólidos urbanos, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de acuerdo a lo que establece la NADF-024-AMBT-2013, distribuidos	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	40, 41, 76 undecimus y 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 44 y 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.			<p>cerca de los accesos del Proyecto, con la finalidad de facilitar su recolección. Estos contenedores deberán ser de color VERDE para los residuos orgánicos, GRIS para los residuos inorgánicos reciclables y NARANJA para los residuos inorgánicos no reciclables; además, cada contenedor deberá tener la leyenda visible del tipo de residuos a depositar conforme a lo descrito anteriormente.</p> <p>Instruir a todas las personas que se encuentren dentro de la zona de intervención del Proyecto, a fin de que se depositen los residuos generados de manera correcta. Evitar en todo momento la disposición de residuos sólidos o líquidos, producto de la construcción y desarrollo del Proyecto en promontorios, cerros, colinas, elevaciones, depresiones orográficas, pastizales naturales, áreas rurales de producción forestal o agroindustrial, barrancas, zonas de recarga de mantos acuíferos, terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas y en general en sitios no autorizados.</p> <p>Acreditar todo lo anterior mediante un registro fotográfico legible a color, con fecha de toma, pie de foto (breve descripción), y mediante listas del personal que fue instruido para el uso correcto de dichos contenedores.</p>	
67.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82, Ley	Suelo	Residuos	Deberá presentar un programa para realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que serán generados en la operación y mantenimiento del Proyecto , a fin de que sea autosuficiente respecto al servicio de limpia de la Alcaldía ; en el cual, se considere el uso de técnicas o tecnologías de clasificación, compactación, tratamiento	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículo 27, 28 fracción I, 31, 42, 44, 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.			compostaje de residuos orgánicos y su disposición final. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Descripción del programa para realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, anexando el diagrama de flujo correspondiente. 2. Este programa deberá permitirle al Proyecto manejar sus residuos sólidos urbanos de forma independiente al servicio de limpia de la Alcaldía durante toda su vida útil.	
68.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268 y 270, 257, 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 44 y 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo	Suelo	Residuos	Deberá presentar un informe en el que se compruebe la separación de residuos peligrosos de los residuos no peligrosos, con el contenido mínimo lo siguiente: 1. Copia del registro ante la SEMARNAT del generador (persona física o moral) de Residuos Peligrosos durante la construcción del Proyecto , en la clasificación correspondiente (micro, pequeños y grandes generadores). 2. Copia de las bitácoras de generación y/o de los Manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que se generen. 3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto, que compruebe lo siguiente: 3.1 El almacenamiento diferenciado de los residuos peligrosos. 3.2 Identificación de los residuos peligrosos.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.			3.3 Instalación del área de almacenamiento de los residuos peligrosos, con señalamientos y letreros alusivos a dichos residuos.	
69.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 160 y 161), Reglamento de Impacto Ambiental y riesgo, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 199)	Suelo	Contaminación	<p>Deberá proporcionar a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil por cada 25 (veinticinco) trabajadores o fracción excedente de 15 (quince) diferenciados para hombres y para mujeres.</p> <p>Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facturas con las especificaciones correspondientes de la contratación del servicio de sanitarios portátiles. 2.Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto donde se observe la colocación de los sanitarios. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
70	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, NACDMX-007-RNAT-2019.	Suelo	Contaminación	<p>Prohibido verter o disponer material y/o residuos sólidos o líquidos, producto de la preparación del sitio, excavación y construcción, en terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas o cualquier sitio no autorizado por esta DGEIRA o la autoridad de la entidad federativa correspondiente.</p> <p>Deberá presentar el registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, que así lo acredite.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
71.				<p>Deberá destinar un área aislada y segura para el resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles; la cual deberá estar protegida con materiales impermeables atendiendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contenedores o recipientes deberán estar siempre cerrados, en óptimas 	

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, NACDMX-007-RNAT-2019.	Suelo	Contaminación	condiciones y etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS, por sus siglas en inglés). 2. Contar con sardinel para contener posibles derrames. 3. Implementar un programa de atención en caso de derrame. 4. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: 5. Copia del programa de atención en caso de derrame. 6. Lista de asistencia del personal de la obra al que se le dio capacitación respecto a la presente condicionante. 7.Registro fotográfico legible y a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
72.	Ley Ambiental de la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, NACDMX-007-RNAT-2019.	Suelo	Contaminación	Prohibido realizar al interior del Domicilio actividades de reparación y/o mantenimiento del equipo o maquinaria que se ocupe durante la construcción del Proyecto . en la poligonal del Domicilio o en su área de influencia. Prohibido disponer áreas permeables para el almacenamiento de combustibles (diésel y/o gasolina). Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: Programa de mantenimiento de maquinaria y vehículos de carga en los talleres de mantenimiento correspondientes. Bitácoras de mantenimiento. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
				La Secretaría limitará, restringirá, y en su caso, negará la afectación de arbolado y de área verde en la Ciudad de México, atendiendo a los criterios de sustentabilidad y adecuación del diseño	

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
73.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 34)	Biodiversidad	Flora	arquitectónico; privilegiará el trasplante de árboles con las condiciones físicas y fitosanitarias adecuadas; negará el derribo de árboles declarados como patrimonio natural o urbanístico; ordenará la restitución máxima en caso de derribo sin autorización; considerará los derribos por excepción para individuos en riesgo, muertos en pie, plagados o enfermos con un grado de infestación alto, suprimidos y con severa declinación, especies invasoras o exóticas, relacionados con la ejecución de obras o actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental, asimismo, en los casos procedentes ordenará la restitución física o compensación física previa a la afectación o restitución económica por excepción en caso de justificación técnica-jurídica de la imposibilidad de restitución física, en cada caso, según proceda.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
74.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 34), NADF-001-RNAT-2015	Biodiversidad	Flora	En caso de existencia y/o afectación de arbolado, deberá presentar firmado por un Dictaminador Técnico en todas y cada una de sus páginas, presentar lo siguiente: 1. Dictamen técnico de todos y cada uno de los árboles existentes y afectados (en su caso), en el interior y/o exterior del predio y/o dentro de área de intervención del Proyecto , elaborado conforme a los Anexos 1 y/o 2 de la NADF-001-RNAT-2015 , indicando los árboles que se afectaron, afectarán y los que no tendrán afectación; así como, coordenadas UTM zona 14 Norte, Datum WGS84. En formato PDF, impreso y	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				<p>Excel. (Presentar el Anexo 2 para todos los árboles existentes al interior y/o exterior del Domicilio; presentar Anexo 1 solo para los árboles afectados y/o por afectar).</p> <p>2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) de todos los árboles, con el número de identificación asignado en el Dictamen.</p> <p>3. Valoración conforme al Anexo 3 de la NADF-001-RNAT-2015 y propuesta de restitución.</p> <p>4. Plano del Proyecto georreferenciado en formato PDF, con sobre posición del arbolado con número de identificación asignado en el Dictamen.</p> <p>5. Acreditación vigente del Dictaminador Técnico emitida por la SEDEMA, quien realizó y en su caso realizará las actividades.</p> <p>6. Acreditación vigente emitida por la SEDEMA del personal que supervisó y ejecutó los trabajos de poda, derribo y/o trasplante.</p> <p>7. En caso de no contar con el Dictamen técnico del arbolado afectado, presentar escrito firmado por el Promoviente o Representante Legal que así lo manifieste.</p> <p>Nota: Los planos deberán presentarse en una escala legible, en formato PDF y firmados.</p>	
75	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 34), NADF-001-RNAT-2015, NADF-006-RNAT-2016	Biodiversidad	Flora	<p>En caso de existencia y/o afectación de área verde y/o permeable, deberá presentar la siguiente información elaborada y firmada en todas y cada una de sus hojas por un especialista en la materia:</p> <p>1. Valoración del área verde y/o permeable afectada, existente y por afectar, elaborada conforme a los factores de la tabla E.1 del</p>	1: Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				<p>Anexo E de la NADF-006-RNAT-2016; así como, los lineamientos para su aplicación (Anexo E.1 de la Norma antes citada), anexando las documentales de soporte técnico de cada uno de los datos asentados y los valores asignados. En caso de no contar con las documentales referidas, deberá otorgar la valoración más alta.</p> <p>2. Plano a escala y georreferenciado en formato PDF, de la ubicación de las áreas verdes y/o permeables dentro del predio y/o dentro del área de intervención, respecto al Proyecto. Indicar, achurar y cuantificar las áreas existentes, afectadas y por afectar de manera temporal y/o permanente y las áreas verdes y/o permeables a conservar.</p> <p>3. Documento que acredite la capacidad técnica y profesional del especialista que elaboró lo anterior.</p> <p>Nota: Los planos deberán presentarse en una escala legible, en formato PDF y firmados.</p>	2: Solicitar su autorización previamente por escrito ante esta DGEIRA .
76.	<p>Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 10, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimus, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.</p>	Biodiversidad	Flora	<p>Deberá asegurar que se respeten y mantengan las condiciones ambientales de la flora existente en el interior y exterior del Domicilio, y en la zona de influencia del Proyecto; en caso de encontrar alguna especie en alguna categoría de riesgo conforme a la legislación aplicable, deberá informar a la autoridad correspondiente y presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que acredite las actividades realizadas para la protección de la flora.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
77	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.	Biodiversidad	Flora	Deberá realizar el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes permeables y el arbolado existente en el Domicilio , considerando su protección durante la ejecución del Proyecto . Deberá presentar un registro fotográfico a color y/o de video; mediante el cual, se compruebe el mantenimiento realizado y las medidas de protección empleadas durante la construcción e instalaciones del Proyecto ; así como, del estado de las áreas verdes permeables y el arbolado una vez finalizada la obra.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
78	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94, 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013, NOM-001-RNAT y NOM-006-RNAT	Biodiversidad	Flora	Queda prohibida la afectación temporal o permanente de área verde o permeable, afectación del arbolado como poda (aérea o de raíces), derribo o trasplante, mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total del tronco, exposición o impermeabilización de área radicular o de las áreas permeables, aplicación de químicos, acumulación de residuos u otros agentes nocivos alrededor de los árboles o sobre las áreas verdes, así como utilizar los fustes de los árboles para cualquier actividad inherente a la construcción e instalaciones del Proyecto .	1: Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 2: Solicitar su autorización previamente por escrito ante esta DGEIRA .
79	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76	Biodiversidad	Flora	En caso de que se pretenda la afectación de arbolado, de área verde y/o permeable, deberá atender los criterios de sustentabilidad y adecuación del diseño arquitectónico, así como implementar técnicas constructivas que minimicen el impacto de dichas afectaciones sea el caso.	1: Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). 2: Solicitar su autorización previamente por escrito ante esta DGEIRA .

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013, NOM-001-RNAT y NOM-006-RNAT				
80.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.	Biodiversidad	Fauna	Deberá implementar un Programa de identificación de zonas de anidamiento, madrigueras, sitios de percha y/o descanso para la fauna susceptible (aves, reptiles, anfibios, mamíferos e incluso para insectos polinizadores); en el que se considere el rescate y reubicación de fauna, dirigido hacia áreas vecinas dentro del Domicilio ; asimismo, se describen las actividades de manera calendarizada, los sitios de reubicación propuestos, inventario faunístico registrado y metodología empleada para el rescate y reubicación de fauna por la ejecución de las obras del Proyecto ; debiendo asegurar la mayor sobrevivencia de todos y cada uno de los organismos encontrados. Dicho programa deberá contar con el Visto Bueno que a efecto emitan la DGSANPAVA , la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DG CORENADR), la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre (DG ZCFS), o la entidad correspondiente; y ser elaborado e implementado por un tercero especialista en el manejo de fauna, mismo que deberá acreditar su experiencia ante esta DGEIRA , anexando los documentos y constancias correspondientes; así como, su Curriculum Vitae.	En la etapa de rehabilitación, construcción e instalación del Proyecto (Informe Final) .

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
81.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059 - SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.	Biodiversidad	Fauna	Deberá implementar la colocación de comederos, bebederos y refugios para la fauna en general (aves, insectos, reptiles, mamíferos, etc.) presentes en el Domicilio y el área de influencia del Proyecto , con la finalidad de preservar la biodiversidad existente en el sitio. Deberá realizar la limpieza y mantenimiento adecuado de los comederos para evitar la propagación de enfermedades y evitar el uso de néctar comercial o con colorantes artificiales. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que acredite su instalación, limpieza y mantenimiento.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
82.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, , 88, 94, 99), NOM-059- SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.	Biodiversidad	Fauna	Deberá inspeccionar los árboles y las áreas verdes o permeables del Domicilio previamente a su intervención para detectar algún nido, madriguera u otro tipo de refugio de fauna silvestre o cualquier tipo de fauna, a fin de que la misma sea protegida y reubicada. Lo anterior, deberá comprobarlo presentando lo siguiente: 1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión. 2. Registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y descripción al pie de foto de los avistamientos y de las medidas de protección y reubicación de fauna. 3. En caso de encontrarse algún tipo de fauna incluida la silvestre que requiera ser	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				reubicada, ésta deberá ser manejada por un tercero especializado conforme a un Programa de manejo, ahuyentamiento rescate y reubicación de fauna; informando por escrito a esta DGEIRA tal situación y anexando el reporte de reubicación firmado por el tercero especializado; así como, el documento que acredite su experiencia en la materia.	
83.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.	Biodiversidad	Fauna	Prohibido molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre que se encuentren en el predio ubicado en el Domicilio . Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente 1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión 2. Registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite su cumplimiento	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
84.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 46, 46, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013	Biodiversidad	Fauna	Deberá proteger y trasladar hacia otras áreas libres de afectación con el mismo valor ambiental, las poblaciones vulnerables de fauna que se encuentren. Deberá informar de manera previa a todos los trabajadores de dicha disposición y realizarse conforme al Programa de rescate y reubicación de fauna solicitado en la condicionante que antecede, debiendo realizarse por personal calificado en el manejo de fauna, registrando tales hechos en una bitácora de registro, de acuerdo con el avance de obra.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
85.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 35, 183, 195, 196, 197, 198, 199)	Población	Seguridad	Deberá contar con los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapiales o elementos de protección; por lo que, el DRO deberá establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
86.	Art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 14, 16, 17, 18, 22 y 23 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 4 y 9, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 26 y 27 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, 1, 2, 3, 4, 9 y 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Norma Técnica Complementaria Para el Proyecto Arquitectónico	Población	Inclusión	Deberá contar con accesos universales para que sean utilizados en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades motrices o sensoriales. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente 1. Especificaciones técnicas de los accesos universales implementados. 2. Planos a escala en los que se observen los accesos universales. Registro fotográfico a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción), en el que se muestre la implementación de los accesos universales en el Proyecto .	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
87.	Ley de Salud de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.	Población	Salud	Deberá contar en la obra, con un botiquín de primeros auxilios para la atención de emergencias y presentar evidencia fotográfica	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
88.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 35, 183, 195, 196, 197, 198, 199).	Población	Seguridad	Deberá habilitar y diseñar estratégicamente los accesos a las áreas de trabajo para no afectar la vialidad, áreas verdes, arbolado, mobiliario y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				<p>en la obra.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo para cumplir con lo anterior. 2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo. 	
89.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 35 y 195)	Población	Servicios	Deberá establecer dentro de la obra o en el área de intervención del Proyecto , un lugar con condiciones de salubridad e higiene, destinado para que los trabajadores consuman sus alimentos; el cual, deberá cubrir la demanda de acuerdo con el número de trabajadores de la obra. Deberá acreditarlo presentando un registro fotográfico a color, legible, con fecha de toma y pie de foto.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
90.	El artículo 7 fracción X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (RFSST), artículo 195 del RCDF	Población	Servicios	Deberá instalar un dispensador de agua purificada por cada 10 (diez) trabajadores, acreditando su adquisición y/o instalación con facturas de su compra o renta; así como la evidencia fotográfica correspondiente.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
91.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 35, 183, 195, 196, 197, 198, 199)	Población	Seguridad	Deberá instalar señalética vertical e implementar pasos peatonales seguros en el perímetro de la obra. Presentar registro fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma que acredite lo anterior.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
92.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 35, 183, 195, 196, 197, 198 y 199)	Población	Seguridad	Deberá instalar luminarias en los tapiales para mejorar la visibilidad en las colindancias del Domicilio durante la noche, con el objeto de disminuir la inseguridad alrededor del Proyecto . Deberá acreditarlo presentando un registro fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
93.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 35, 183, 195, 196, 197, 198 y 199)	Población	Seguridad	<p>Deberá diseñar accesos vehiculares a la obra considerando la seguridad de los peatones, fortaleciendo la señalética e implementando mecanismos de reducción de tránsito.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos vehiculares para cumplir con lo anterior. 2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos vehiculares. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
94.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 35, 183, 195, 196, 197, 198 y 199)	Población	Seguridad	<p>Deberá habilitar y diseñar estratégicamente los accesos a las áreas de trabajo para no afectar la vialidad, áreas verdes, arbolado, mobiliario y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada en la obra.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo para cumplir con lo anterior. 2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
95.	NMX-AA-164-SCFI-2013, numeral 4.31	Territorio	Paisaje	Deberá asegurar que el desarrollo del Proyecto no modificará elementos relevantes del paisaje habitual del área de influencia, debiendo reportar las acciones implementadas para cumplir con lo anterior.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
96.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (artículo 3 fracción XLII)	Economía	Adquisiciones	Deberá adquirir bienes y servicios de origen nacional requeridos para las obras y	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				actividades que contempla el Proyecto , mismas que deberán cumplir con los estándares de calidad aplicables, debiendo presentar los comprobantes de compra y facturas fiscales que acrediten su procedencia En caso contrario, justificar la adquisición de bienes y servicios de origen extranjero.	Informes).
97.	NMX-AA-164-SCFI-2013, numeral 5.2.4.2. el artículo 1, artículo 3 fracción XLII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Economía	Adquisiciones	Deberá presentar las facturas fiscales que acrediten la procedencia legal de los recursos maderables que se prevén utilizar durante las etapas que contempla el Proyecto , adjuntando para tal efecto la documentación, tanto de la adquisición de dichos recursos como de la autorización, certificación o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
98.	Artículos 17, 26 fracción I y 39 fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, 34 fracción II de la Ley Ambiental Ciudad de México, 60 de Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 16 fracción X, X Bis. y XI, 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 184 fracciones VIII, IX, XVI y XXVII del RIPEAPCM, 67 fracción II del RIAR, 278 y 279 del CPCDF	Economía	Empleo	Deberá contratar mano de obra local dentro del área de influencia del Proyecto , o de origen nacional o extranjero solo en casos debidamente justificados. Para acreditar lo anterior, deberá presentar bitácora y copia de las identificaciones oficiales donde se compruebe el domicilio de los trabajadores; asimismo, deberá demostrar que dicho personal contará con las prestaciones de ley tales como seguro social, prima vacacional y aguinaldo, entre otros, de acuerdo con la legislación aplicable.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
99	Artículo 1 fracción XI, 7 fracción XXXIV, 9 fracción I y VIII, 265I de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, 184 fracciones VIII, IX, XVI y XXVII del RIPEAPCM, 67 fracción II del RIAR, 278 y 279 del CPCDF	Población	Comunicación y Vinculación Comunitaria	Deberá establecer, durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto , módulos informativos y receptores de opiniones, quejas y denuncias, en el espacio exterior inmediato de la obra, a cargo de personal capacitado para brindar informes sobre los alcances del Proyecto y	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

Etapa 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones					
No.	Fundamento legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
		Población	Comunicación y Vinculación Comunitaria	recibir opiniones, quejas y denuncias de la ciudadanía. De lo cual, deberá reportar dentro de los Informes adjuntando la evidencia correspondiente; así como, los reportes de la atención proporcionada a las opiniones, quejas y denuncias ciudadanas.	

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promovente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
1.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 3, 4, 32, 37, 39 y 55).	Administrativo	Avisos	Deberá informar la fecha de inicio de operación del Proyecto .	5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
2.	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (artículos 2, 40 Quáter, 53, 89, 91, 92, 93, 94 y 102), Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículos 32, 37, 39 y 55).	Administrativo	Vistos Buenos	Deberá obtener el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía del programa de Protección Civil implementado para el Proyecto .	5 (cinco) días hábiles posteriores a su obtención.
3.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 34 fracción II), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (67 fracción II) Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (artículos 278 y 279)	Administrativo	Seguimiento	Deberá elaborar y aplicar un Reglamento Interno; en el cual, se establezca la responsabilidad compartida del cumplimiento de las Medidas de prevención, mitigación y compensación referidas en el presente Anexo , en materia de uso eficiente de agua, energía, control de residuos, emisiones y áreas verdes; así como, aquellas otras aplicables a la operación del Proyecto .	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento
4.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 7, 76, 85, 195, 224, 268)	Agua	Ahorro	Deberá incluir en el diseño y colocación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua (lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten	Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promovente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
				aplicables a las instalaciones). Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Fichas técnicas de dichos dispositivos 2. Facturas de compra. 3. Justificación técnica del ahorro proporcionado por dichos dispositivos. 4. Registro fotográfico de su colocación legible a color con fecha y breve descripción en pie de foto.	
5.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 7, 76, 85, 187, 188, 195, 224, 268).	Agua	Ahorro	Deberá fomentar entre los usuarios del Proyecto buenas prácticas ambientales en el uso del agua mediante letreros en lugares visibles que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del buen manejo, reúso y aprovechamiento del agua.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento
6.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 7, 76, 85, 187, 188, 195, 224, 268).	Agua	Ahorro	Deberá fijar en lugares visibles en los sanitarios, letreros que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y que contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del agua.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
7.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 189, 223, 230 y 304), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 3, 4, 20, 22, 34, 36, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83 y 84)	Agua	Drenaje	Deberá supervisar que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
8.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 189, 223, 230 y 304), Reglamento de Impacto Ambiental y	Agua	Descarga	Deberá acreditar la instalación del sistema de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los	En cualquier momento en

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Riesgo (artículo 18), Ley del Derecho al Acceso. Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (artículos 3, 4, 7, 18, 20, 22, 34, 35, 36, 43, 45, 51, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 83 y 84)			desagües; asimismo, proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.	que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
9.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 9, 43, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 84, 162, 189, 192, 193, 196, 197, 198,	Aire	Movilidad / Emisiones	Deberá fomentar entre los empleados y usuarios del Proyecto , el uso del transporte público, uso de bicicleta o uso compartido del automóvil, con la	En cualquier momento en que la autoridad
	200,201, 202, 203, 204, 205, 206, 254, 255), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 18, 42 y 82), NADF-018-AMBT-2009, Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Reglamento de Movilidad de la Ciudad de México.			finalidad de disminuir el tránsito vehicular y reducir las emisiones de Dióxido de Carbono (CO ₂), así como fomentar el ahorro económico de las familias.	ambiental requiera constatar su cumplimiento.
10.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 72, 86, 187, 188, 189, 214, 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017.	Aire	Energía	Deberá instalar en el Proyecto focos y luminarias ahorradoras de energía, presentando para su acreditación lo siguiente: 1. Registro fotográfico que demuestre su instalación. 2. Facturas de compra y fichas técnicas de los equipos instalados. Breve análisis del ahorro energético proporcionado por su instalación.	Previo a la Operación y Mantenimiento.
11.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 86, 187, 188, 189, 214 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y	Aire	Energía	Deberá realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo necesario a las instalaciones eléctricas; así como, a los calentadores solares; para su eficiente funcionamiento y prevenir incendios u	En cualquier momento en que la autoridad ambiental

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017			otro tipo de incidentes.	requiera constatar su cumplimiento.
12.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 86, 187, 188, 189, 214 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017	Aire	Energía	Deberá realizar inspecciones periódicas y proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de gas para evitar fugas que puedan ocasionar accidentes y prevenir emisiones contaminantes a la atmósfera.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
13.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 86, 187, 188, 189, 214 y 268), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 18), Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal (artículo 22), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-008-AMBT-2017	Aire	Energía	Deberá implementar un programa de ahorro de energía en el Proyecto , para fomentar entre los usuarios buenas prácticas ambientales en el uso de la energía eléctrica, informando sobre las medidas realizadas y sus resultados.	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Manteamiento y cuando la autoridad lo requiera
14.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 189, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 221, 22 y 264), NOM-080-SEMARNAT-1994, NADF-005-AMBT-2013.	Aire	Ruido	Deberá cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos en la NADF-005-AMBT-2013 .	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
15.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 64, 84, 86, 87, 138, 164, 189,	Suelo	Residuos	Deberá destinar y acondicionar un área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos	En cualquier momento en

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 6, 31, 40, 41, 76 undecimus y 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 44 y 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.			urbanos, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de residuos de acuerdo con la NADF-024-AMBT-2013 .	que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
16.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 6, 31, 40, 41, 76 undecimus, 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículo 27, 28 fracción I, 31, 42, 44, 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículo 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32, 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo	Suelo	Contaminación	Deberá contar con los documentales y/o evidencias que acrediten el correcto almacenamiento, manejo y disposición final de los productos, sustancias y residuos generados en los laboratorios.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), NOM-052-SEMARNAT-2005, NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013.				
17.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 4, 7, 9, 18, 25, 26, 43, 47, 53, 54, 64, 75, 80, 84, 86, 87, 138, 164, 189, 193, 195, 232, 233, 235, 237, 240, 264, 267, 268, 270, 257 y 300), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 6, 31, 40, 41, 76 undecimus y 82), NMX-AA-164-SCFI-2013, Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (artículos 27, 28 fracción I, 31, 42, 44 y 48), Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (artículos 1, 4, 6, 21, 23, 24, 26, 31, 32 y 33), Reglamento Interno del Poder ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184), Ley de Aguas Nacionales (artículo 86 bis 2), Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículo 188), NMX-AA-164-SCFI-2013, NADF-024-AMBT-2013, NACDMX-007-RNAT-2019.	Suelo	Residuos	<p>Deberá acreditar la aplicación del programa de gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados, demostrando que el Proyecto maneja sus residuos sólidos urbanos de forma independiente del servicio público de limpia de la Alcaldía.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del programa para realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, anexando el diagrama de flujo correspondiente. 2. Plano de instalación de los equipos a utilizar. 3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) de las áreas y equipos donde se realizará la gestión integral de los residuos. 4. Programa de mantenimiento de los equipos e instalaciones. 5. Bitácora donde se registrará de forma diaria, mensual y anual los volúmenes de residuos que generará el Proyecto, y su tratamiento hasta su disposición final. <p>Este programa deberá permitirle al Proyecto manejar sus residuos sólidos urbanos de forma independiente al servicio de limpia de la Alcaldía durante toda su vida útil</p>	<p>30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y</p> <p>Mantenimiento.</p>

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
18.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículos 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94 y 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013, NOM-001-RNAT-2015 y NOM-006-RNAT-2016	Biodiversidad	Flora	Deberá realizar el mantenimiento del arbolado y de las áreas verdes del interior y exterior inmediato del Domicilio durante toda la vida útil del Proyecto, utilizando compuestos orgánicos provenientes del composteo, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la CICOPLAFEST , para evitar daños a la salud y al medio ambiente.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
19.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 5, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 8, 10, 18, 40, 41, 62, 67, 70, 76 decimus, 76 duodecimos, 78, 81, 82, 88, 94, 99), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013, NOM-001-RNAT y NOM-006-RNAT	Biodiversidad	Flora	Prohibido afectar el arbolado y áreas verdes permeable, se tendrá que presentar el estudio, dictamen, propuesta y/o criterios, con el fin de conservar dichas afectaciones, y en caso de no poder conservar, proponer diseños y técnicas constructivas que minimicen el impacto, y en su caso contemplar la compensación de dichas afectaciones.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
20.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43, 47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), NADF-001-RNAT-2015 numeral 6 NMX-AA-164-SCFI-2013.	Biodiversidad	Flora	Deberá brindar capacitación al personal que realice mantenimiento al área verde para evitar afectaciones por poda excesiva.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
21.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 25, 34, 38, 39, 40, 43,	Biodiversidad	Fauna	Prohibido molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre que se	En cualquier momento en

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
	47, 50, 52, 79, 102, 106, 109, 113, 138, 164, 190, 191, 236, 248, 282, 293, 300, 311, 315, 316, 318, 322 y 323), NOM-059-SEMARNAT-2010, NMX-AA-164-SCFI-2013.			encuentren en el área de intervención del Proyecto .	que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
22.	Ley General de Protección Civil (artículos 1, 2 fracción VI, XLI, LVI, artículo 4 fracción VI, artículo 5 fracción V, artículo 10, 39, 40, artículo 78 y 80) Reglamento de la Ley General de Protección Civil (artículos 1, 76, 78 y 79)	Población	Seguridad	Deberá contar con personal capacitado en materia de protección civil, a efecto de que tenga conocimiento y pueda indicar a los usuarios en una situación de emergencia, conforme a las acciones que establezca el Programa de Protección Civil.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
23.	Ley General de Protección Civil (artículos 2, fracción XLI, artículo 21 y 40), Reglamento de la Ley General de Protección Civil (artículos 74, 75 y 76), Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (artículos 2 fracción XLVIII, 56, 58, 59 y 60), Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (artículos 38 BIS, 39 y 39 BIS), NOM-002-STPS-2010, NOM-003-SEGOB-2011.	Población	Seguridad	Deberá contar con equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio, deberán estar avalados por un corresponsable en el área de seguridad.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
24.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 7 fracción XL y 22); Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículo 184 fracciones XVI, XXVI Bis); Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 52).	Economía	Empleo	Deberá emplear preferentemente personal que viva dentro del área de influencia del Proyecto o en su defecto, justificar la contratación de personal que viva fuera de dicha área.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.

Etapa 2. Operación y mantenimiento.

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar durante la vida útil del **Proyecto** el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberán entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad le requiera constatar sobre su cumplimiento por la vía de reconocimiento técnico o de verificación administrativa, según corresponda.

No	No.	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
25	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículo 34 fracción II), Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (artículo 184 fracción VIII,IX, XVI), Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (artículo 67 fracción II).	Población	Cultura Ambiental	Deberá implementar un programa de capacitación y concientización ambiental para el personal que labore en el Proyecto , mismo que deberá ejecutarse de manera periódica durante toda la vida útil del Proyecto .	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento, y cuando la autoridad lo requiera.
26.	Ley Ambiental de la Ciudad de México (artículos 1, 2, 4, 7 fracción XXXIV, 25, 268 fracción X, 325 fracción VIII, 326, 328, 329, 330 y 332), Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (artículos 184 fracciones VIII, IX, XVI y XXVII) Reglamento de Impacto ambiental y Riesgo (artículo 67 fracción II).	Población	Comunicación y vinculación comunitaria	Deberá implementar un mecanismo de atención a quejas y denuncias	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.
27.	Artículo 89 fracciones II y IX, artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal (LSPCDF)	Población	Seguridad	Deberá contar con un Programa de Protección Civil que cuente con el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil correspondiente.	En cualquier momento en que la autoridad ambiental requiera constatar su cumplimiento.